

En el supuesto de que no se presentasen reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Badarán, 11 de Mayo de 1990.— El Alcalde.

#### AYUNTAMIENTO DE CASALARREINA

*Apertura de Combranza del Impuesto Municipal de Circulación de Vehículos correspondiente al ejercicio de 1990, y de las Tasas de Servicio Municipal de Aguas, correspondiente al trimestre 2º del ejercicio 1989*  
III.C.770

El Recaudador y Agente Ejecutivo del Ayuntamiento de Casalarreina (La Rioja):

Hace saber: Que durante los días 31 de Mayo y 1 de Junio, estarán al cobro en las oficinas del Ayuntamiento en horario de 6 a 9 de la tarde, los recibos correspondientes a los conceptos arriba indicados.

Los contribuyentes afectos a este Impuesto que no satisfagan sus recibos durante los días señalados al cobro en el Municipio, podrán hacerlo en la Oficina de Recaudación de este Ayuntamiento situada en Logroño, calle Bretón de los Herreros nº 3-2º dcha., de lunes a viernes, en horario de 5 a 8 de la tarde.

Período de pago: del 15 de Mayo de 1990 al 30 de Junio de 1990.

Al vencimiento del período de pago en voluntaria se iniciará la vía de apremio con el recargo correspondiente.

Se recuerda que para hacer efectivo el pago de estos recibos podrán hacer uso, quienes lo deseen, de la modalidad de domiciliación en entidades Bancarias/Cajas de Ahorro, de acuerdo con las normas establecidas al respecto.

Lo que se hace público para conocimiento general, en Casalarreina, a 15 de Mayo de 1990.— El Recaudador.

#### AYUNTAMIENTO DE GALILEA

*Aprobación inicial del presupuesto de 1990* III.C.767

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Galilea.

Hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 14 de Mayo de 1990, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1990, y sus bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones de conformidad con los artículos 112. número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, 150, número 1 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de Abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refiere los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 150, número 3, de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Galilea a 16 de Mayo de 1990.— El Alcalde.

#### AYUNTAMIENTO DE HARO

*Exposición pública del Padrón del Arbitrio sobre perros*  
III.C.771

Con fecha 15 de Mayo de 1990, este Ayuntamiento en sesión celebrada por la Comisión de Gobierno aprobó el Padrón del Arbitrio sobre Perros 1990.

Dicho padrón se expone al público durante quince días, pudiendo los contribuyentes examinarlo en las Dependencias Municipales.

Contra la inclusión o cuotas tributarias consignadas en el mencionado documento fiscal, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de La Rioja, previo recurso de reposición en el plazo de un mes ante este Ayuntamiento.

Haro, 17 de Mayo de 1990.— El Alcalde.

*Corrección de error*

III.C.772

Advertidos errores en la publicación del "Acuerdo definitivo de imposición y ordenación de Contribuciones Especiales para la financiación

de las obras de modificación del alumbrado público en varias calles", publicado en el Boletín Oficial de La Rioja nº 55 del 3 de Mayo de 1990, se citan dichos errores para su corrección:

El artículo 5º queda como sigue:

**Artículo 5º.— Cuota tributaria y módulos de reparto.**

1.— La Base Imponible de esta Contribución especial se repartirá entre los sujetos pasivos teniendo en cuenta, como módulo de reparto, los metros lineales de fachada.

2.— De la aplicación del módulo se obtendrá un número total de unidades de reparto. Posteriormente, la Base Imponible de las contribuciones especiales se dividirá entre el número total de las unidades de reparto, resultando un precio unitario por cada unidad de reparto, este precio unitario se multiplicará por número de unidades de reparto que correspondan a cada inmueble, obteniéndose así la Cuota a pagar por cada inmueble.

3.— En relación con el expresado módulo de reparto, se entenderá por fincas con fachada a la vía pública no solo las edificadas en coincidencia con con la alineación exterior de la manzana, sino también las construidas en bloques aislados cualquiera que fuere su situación respecto a la vía pública que delimite aquella manzana y sea objeto de la obra, en consecuencia, la longitud de la fachada se medirá, en tales casos, por la del solar de la finca, independientemente de las circunstancias de la edificación, retranqueo, patios abiertos, zonas de jardín o espacios libres.

4.— Cuando el encuentro de dos fachadas esté formado por un chaflán o se unan en curva, se considerarán a los efectos de la medición de su longitud las prolongaciones de las respectivas líneas de fachada hasta su punto de intersección, que se sumarán a las longitudes de las fachadas inmediatas.

En el artículo 8º.— Asociación Administrativa de Contribuyentes, en el punto número 3 de la línea séptima donde dice: "...Administración que se considera ...", debe decir "... Administración Municipal, conteniendo, asimismo, la fórmula de colaboración que se considere..."

En dicho artículo 8º en la línea novena donde dice "... se tendrá por cisulta ..." debe decir "... se tendrá por disuelta ..."

Haro, a 14 de mayo de 1990.— El Alcalde

*Periodo de cobranza del arbitrio sobre censo canino*

III.C.755

Don Patricio Capellán Hervías, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad.

Hace saber: Que durante los días hábiles comprendidos entre el día 15 de Junio y el 15 de Agosto inclusive, estarán al cobro en período voluntario los recibos de:

Arbitrio sobre censo canino año 1990

Los contribuyentes afectados por el mismo, podrán realizar el pago en la Recaudación Municipal, sita en la Casa Consistorial, planta baja, desde las 10 a las 14 horas durante dicho plazo.

Advertencia

Transcurrido el indicado plazo, se iniciará el procedimiento ejecutivo con el recargo del 20% de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Se recuerda que los contribuyentes pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de Entidades Bancarias ó Cajas de Ahorro.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Haro, 16 de Mayo de 1990.— El Alcalde.

*Aprobación inicial del estudio de detalle camino de Almédora 1*

III.C.756

Este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 11 de Mayo de 1990, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobación inicial del estudio de detalle camino de almédora 1.

Dada cuenta del Estudio de Detalle número 1 entre la carretera de Casalarreina y camino de Almédora, cuyo proyecto ha sido elaborado por el Arquitecto Don Juan Manuel Alonso Velasco.

Vista la propuesta de modificación puntual del Plan General que afecta a las alineaciones y usos del extremo nordeste del área comprendida en el citado Estudio de Detalle.

Visto el informe del Técnico Municipal, Comisión Municipal Informativa de Obras y Urbanismo y Secretario General de la Corporación.

Vistos los artículos 14, 40 y 41 de la Ley del Suelo, 140 del Reglamento de Planeamiento y 4 del Real Decreto-Ley 3/1980, de 14 de Marzo.

El Pleno por once votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, estando ausentes dos miembros de la Corporación, y por tanto con el quórum exigido por el art. 47.3.i) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, acuerda:

1.— Aprobar con carácter inicial el Estudio de Detalle número 1, entre las carreteras de Casalarreina y Camino de Almédora, redactado por D. Juan Manuel Alonso Velasco.

2.— Habida cuenta de la propuesta de modificación puntual del Plan General, que afecta al área comprendida en este Estudio de Detalle, aprobada inicialmente en esta sesión, la aprobación de este Estudio de Detalle queda condicionada a la aprobación definitiva de aquélla.

3.— Someter a información pública el expediente, mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de La Rioja, en un periódico